

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL No. 97**  
 (De 25 de enero de 2022)

“Que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2022, y dicta otras disposiciones”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Consejo Municipal para aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se inicia el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese de aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que el artículo 88 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66 de 29 de

Que la aprobación del presupuesto municipal, es un acto administrativo propio del Consejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan normas presupuestarias que la administración debe seguir, como una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados alcanzar el objeto de presupuesto:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2022, por la suma de **OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 83/100 (B/. 857,381.83)**, según el detalle que se transcribe al final de este acuerdo municipal.

### **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2022.**

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Tierras Altas, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el periodo fiscal se determinaran el uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso semestral que supere el cincuenta por ciento (50%) del ingreso semestral previsto, que indique que las recaudaciones al final del periodo fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias y presentando al consejo su evaluación o aprobación o rechazo según el reglamento interno.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para casos de emergencia y desastres naturales en el distrito, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del periodo del 15 de enero de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargos del tesoro municipal, durante el periodo fiscal al que se refiere este

6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en dos (2) partidas, las cuales corresponderán a los semestrales en el periodo fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.
7. Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean presentadas por el Tesoro municipal, por conducto del Señor Alcalde y el Consejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Tierras Altas, por conducto del Señor Alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.
10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Tierras Altas deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.
11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos de informes que permitan tales medidas.
12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá.
13. Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por la Oficina de Fiscalización de Contraloría General.
14. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la Ley de 106 de 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos hereditarios conforme

imprescindible hacerle nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

16. Durante el tercer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gastos, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otro ingreso no contempladas en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.
17. **En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:**
  - a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
  - b) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.
  - c) Los saldos de las partidas de funcionamiento, podrán trasladarse entre sí, de la misma manera a las de inversión.
  - d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.
  - e) Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero de 2022 al 20 de diciembre de 2022, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.
  - f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo al control fiscal de rigor.
  - g) La ejecución fiscal presupuestaria del Municipio de Tierras Altas terminará el 31 de diciembre de 2022.

20. Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Junta Comunales, de forma trimestral, conforme al comportamiento del ingreso. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalles de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio, como requisito indispensable para la liberación financiera subsiguiente para cada Junta Comunal; los pagos de dietas y movilizaciones establecidos por ley, serán pagados con obligatoriedad al final de cada mes y de igual forma las transferencias de 646 deben ser pagadas al inicio de cada trimestre de manera obligatoria y prioritaria según lo establecido en el acuerdo para el buen funcionamiento de las Juntas Comunales.

21. La administración municipal deberá presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos mensualmente al Consejo Municipal, conjuntamente con las respectivas conciliaciones bancarias.

22. Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, Hámese suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal),

**ARTÍCULO 3:** Los saldos que hubieren quedado al 31 de diciembre de 2022, en relación con el Presupuesto de Funcionamiento, financiados con los aportes de presupuesto de Rentas y Costos, y cualquier partida extraordinaria que hubiese, serán utilizados conforme la planificación presupuestaria de dicho presupuesto, siempre y cuando se realice el corte correspondiente al cierre fiscal el 31 de diciembre de 2022, en el sistema informático del Municipio de Tierras Altas y se habiliten las partidas, a partir de enero de 2022.

**ARTÍCULO 4:** Concepto de Cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre es el 31 de diciembre de 2022. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO 5:** Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal, la reserva en caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al Alcalde y al Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2022, conformado por el presupuesto de ingresos y costos, así se expresan a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
VIGENCIA 2022		
		PRESUPUESTO 2022
1	SALDO CAJA BANCO	100,000.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y F. SUBCIDIO	200,000.00
1.4.2.0.01	BANCO DISPONIBLE	
1.1.2.5-01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	3,753.00
1.1.2.5-02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	1,200.00
1.1.2.5-03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	5,354.00
1.1.2.5-04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	54.00
1.1.2.5-05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	110,000.00
1.1.2.5-06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	6,728.00
1.1.2.5-07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	1,671.30
1.1.2.5-08	MERCADOS PRIVADOS VENTA DE LEGUMBRAS	5,571.00
1.1.2.5-09	CASETAS SANITARIAS	100.00
1.1.2.5-10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	7,836.60
1.1.2.5-12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	14,675.00
1.1.2.5-13	SERVICIO DE REMOLQUE	240.00
1.1.2.5-15	FLORISTERIAS	2,000.00
1.1.2.5-16	FARMACIAS	3,538.80
1.1.2.5-17	KIOSCO EN GENERAL	1,500.00
1.1.2.5-18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	1,000.00
1.1.2.5-19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	2,000.00
1.1.2.5-20	DEPÓSITOS COMERCIALES	300.00
1.1.2.5-22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	594.00

1.1.2.5-28	AGENTES DISTRIB. COIMTAS Y REPTTES FABRC.	48.00
1.1.2.5-30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	3,543.12
1.1.2.5-35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,000.00
1.1.2.5-39	DEGUELLO DE GANADO	100.00
1.1.2.5-40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	20,305.40
1.1.2.5-41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	2,787.00
1.1.2.5-42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,766.00
1.1.2.5-43	HOTELES Y MOTELES	15,579.00
1.1.2.5-46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	3,000.00
1.1.2.5-47	CAJAS DE MÚSICA	200.00
1.1.2.5-48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	300.00
1.1.2.5-49	BILLARES	500.00
1.1.2.5-50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	450.00
1.1.2.5-51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000.00
1.1.2.5-52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	3,190.80
1.1.2.5-53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	444.00
1.1.2.5-54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISIÓN	200.00
1.1.2.5-61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,347.28
1.1.2.5-64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	271.20
1.1.2.5-70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	1,000.00
1.1.2.5-71	APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	300.00
1.1.2.5-72	ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	20,000.00
1.1.2.5-73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	150.00
1.1.2.5-76	EMP. B. RAÍCES	500.00
1.1.2.5-79	EMPRESAS DE COMUNICACIONES	516.00
1.1.2.5-86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	150.00
1.1.2.5-87	GIMNASIOS, ESC. DE ARTE ETC.	1,000.00
	SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS	

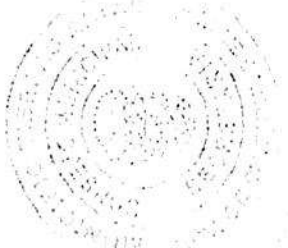
1.1.2.6-11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	2,616.00
1.1.2.6-12	EMBOTELLADORAS DE AGUA	1,591.20
1.1.2.6-30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	500.00
1.1.2.6-31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	500.00
1.1.2.6-53	FAB. DE VIDRIOS Y PROD. DE VIDRIOS OTROS	500.00
1.1.2.6-54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	886.80
1.1.2.6-62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE.INDS.	500.00
1.1.2.6-63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	1,500.00
1.1.2.6-66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	2,208.00
1.1.2.6-72	CONSTRUCTORAS	31,264.00
1.1.2.6-74	FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2 917 20
1.1.2.6-99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	1,000.00
1.1.2.8-04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	175,000.00
1.1.2.8-11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	5,000.00
1.1.2.8-12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	2,000.00
1.1.2.8-13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	500.00
1.1.2.8-14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	300.00
1.2.1.1-08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	6,048.00
1.2.1.3-08	PLACAS	1,215.00
1.2.1.3-10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	500.00
1.2.1.3-99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	100.00
1.2.1.4-02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	500.00
1.2.1.4-99	OTROS	12.00
1.2.3.7-02	DONACIONES	3,000.00
1.2.4.1-09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10,350.48
1.2.4.1-15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1,500.00
1.2.4.1-16	FERRETES	678.00



1.2.4.2-19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	5,000.00
1.2.4.2-20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	902.40
1.2.4.2-21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,657.60
1.2.6.0-01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	11,251.20
1.2.6.0-99	OTROS INGRESOS VARIOS	30.00
		B/.
		<b>857,381.83</b>

MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS		
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO PROBABLE 2022		
CODIGO	DETALLE	APROBADO 2022
CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS - GASTOS		
0.1.02.01.001		
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO ( CONSEJO MUNICIPAL)	25,800.00
0.1.01.01.001.172	ASEROR LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL	12,000.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS (CONSEJO-60.00 POR REUNION)	16,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,650.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	3,866.88
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	421.50
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	590.10
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	84.30
0.1.01.01.001.151	MOVILIZACION CONSEJALES	32,400.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES ESPECIAL	50,000.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES TRIMESTRAL	160,654.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	100.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	-
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	-
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	200.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	200.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	200.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	-
0.1.02.01.001.210	TEXTILES Y VESTUARIOS	-
0.1.02.01.001.221	DIESEL	-
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	-
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	200.00
0.1.02.01.001.242	INSSECTICIDAS, FUMIGACIONES Y OTROS	50.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	100.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	-
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	200.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
0.1.02.01.001.581	OTROS PROYECTOS COMUNITARIOS	7,500.00
0.1.02.01.001.632	SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS JUNTAS COMUNALES	-
0.1.02.01.001.633	SUBCIDIOS DEPORTIVOS	-
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	-
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,040.00

0.1.02.01.001.003	CONTINGENTE	24,125.00
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	9,600.00
0.1.02.01.001.151	MOVILIZACION	46,800.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	18,701.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	40,600.92
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	4,725.38
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	6,239.10
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	954.38
	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	
0.1.02.01.001.011	AGUA	500.00
0.1.02.01.001.112	ASEO	50.00
0.1.02.01.001.114	ELECTRICIDAD	500.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	500.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	50.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	100.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	100.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
0.1.02.01.001.164	Seguro	3,000.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	200.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,500.00
0.1.02.01.001.183	MOBILIARIO	100.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQ. DE COMPUTACION	100.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	60.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	5,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	1,000.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	50.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	1,195.27
0.1.02.01.001.242	ISNTECTIDAS, FUMIGACIONES Y OTROS	97.45
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	50.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	50.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	200.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
0.1.02.01.001.632	SUBCIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	100.00
0.1.02.01.001.633	SUBCIDIOS DEPORTIVOS	7,219.42
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A OTRAS PERSONAS	10,000.00
0.1.02.01.001.269	GASTOS DE INVESTIGACION DE PROYECTO ATP (Otros Productos Varios)	1,000.00
0.1.02.01.001.581	OTROS PROYECTOS COMUNITARIOS	22,500.00
0.1.02.01.001.304	EQUIPO DE CONSTRUCCION	50.00
0.1.02.01.001.314	EQUIPO RODANTE	50.00
0.1.02.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	1,500.00
	PRESUPUESTO DE AUDITORIA Y FIZCALIZCION	6,000.00
0.3.00.02.001.099	CREDITOS RECONOCIDOS SEGURIDAD SOCIAL 2020	22,360.14



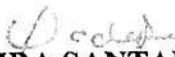
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS  
INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA por Partidas, Año 2022.  
PERSONAL FUO (SUELDOS)  
(EN BALBOAS)


	Sueldo		MOVILIZACIÓN 051	Sueldo		CONTINGEN TE 003	DECIMO TERCER MES	SEGURO SOCIAL 12.25%	SEGURO SOCIAL DECIMO 10.75%	SEGURO EDUCATIVO 1.5%	RIESGO PROF. 2.1%	FONDO COMPLEMEN TARIO	TOTAL SALARIOS Y PREST. LAB.
	Mensual 2022	Anual 2022		Anual 2022	Anual 2022								
	7,150.00	25,800.00	2,300.00	1,650.00	3,442.25	424.63	421.50	550.10	550.10	84.30	3,4712.78		
AMADA ROSA ABALIZ	700.00	8,400.00		550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.20	1,0369.73		
DARCY VARGAS GUERRA	700.00	8,400.00		550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.20	1,0369.73		
JOVANY DELGADO	700.00	8,400.00		550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.20	1,0369.73		
JAVIER PIET	3,500.00	42,000.00	3,100.00	4,400.00	10,375.75	479.00	1,270.50	1,778.70	1,778.70	254.10	145,252.05		
MOVILIZACION	2,000.00	24,000.00		550.00	2,940.00	39.13	360.00	504.60	504.60	72.000	28,485.13		
MIGUEL F. SAMUDIO	1,000.00	12,000.00		550.00	1,470.00	19.13	180.00	252.00	252.00	36.000	1,4547.13		
ROBERTO ORTEGA	700.00	8,400.00		550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.200	1,0365.73		
KATHERINE RODRIGUEZ	700.00	8,400.00		550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.200	1,0365.73		
ELVIS MCHIBERO	800.00	9,600.00		550.00	1,176.00	111.00	144.00	201.60	201.60	28.800	11,159.93		
YORDANI SANTAMARIA	800.00	9,600.00		550.00	1,176.00	111.00	144.00	201.60	201.60	28.800	11,159.93		
ROSEMARIE NUREZ	550.00	6,600.00	3,200.00	550.00	379.75	46.13	46.50	65.10	65.10	9.300	4,207.75		
LARA Y ORIV	3,550.00	42,600.00	6,325.00	2,567.67	5,846.31	276.02	715.88	869.40	869.40	143.18	59,349.45		
MOVILIZACION	1,300.00	15,600.00		550.00	3,911.00	50.13	294.00	327.60	327.60	46.800	18,224.53		
ITZIDA MORALES	950.00	11,400.00		550.00	1,176.00	117.00	144.00	201.60	201.60	28.800	12,300.00		
CARMEN RUIZ CABALLERO C	700.00	8,400.00		550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.200	10,369.73		
EDWIN SPINOSA	800.00	9,600.00	6,325.00	550.00	744.81	39.82	94.88	131.99	131.99	18.975	11,760.63		
CINTIA GUERRA	550.00	6,600.00	3,000.00	2,383.33	4,042.50	256.21	495.00	630.00	630.00	99.00	40,506.04		
EDUARD GUILL	600.00	7,200.00		550.00	882.00	99.13	108.00	151.20	151.20	21.60	966.83		
FELIX UYENDRO	600.00	7,200.00		550.00	882.00	99.13	108.00	151.20	151.20	21.60	966.83		
EDWINO GOMEZ	650.00	7,800.00	3,600.00	1,83.33	367.50	19.71	45.00	60.00	60.00	9.00	367.54		
ANA LUCIA MIRANDA	2,300.00	27,600.00	3,600.00	1,191.67	3,778.88	128.10	389.25	504.00	504.00	77.85	35,019.75		
MOVILIZACION	1,300.00	15,600.00		550.00	1,911.00	59.13	294.00	327.60	327.60	46.80	18,224.53		
BLADIMIR VASQUEZ	300.00	3,600.00	3,400.00	550.00	1,029.00	99.13	126.00	176.40	176.40	25.200	10,365.73		
LEONARDO LAMI	650.00	7,800.00	1,950.00	550.00	738.88	9.85	29.25	39.00	39.00	5.850	232.50		
CARLOS ADAN MORALES	550.00	6,600.00	3,100.00	2,887.50	4,557.00	310.41	598.00	781.20	781.20	120.90	49,515.01		
	550.00	6,600.00	7,800.00	550.00	935.50	59.13	117.00	163.80	163.80	23.400	9,656.82		
	550.00	6,600.00	7,800.00	550.00	935.50	59.13	117.00	163.80	163.80	23.400	9,656.82		

**ARTÍCULO 7:** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslado a las Oficinas del Municipio de Tierras Altas que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Contraloría General de la República, y la Gaceta Oficial, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

(Anteproyecto presentado por el Señor Alcalde del Distrito)

  
**H.C. YADIRA SANTAMARÍA**  
Presidenta del Concejo Municipal  
Distrito de Tierras Altas

  
**LICDA. AMADA R. ARAUZ de BRANDA**  
Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY \_\_\_ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 97 DEL 25 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS \_\_\_ DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY.

  
**JAVIER RUBEN PITTI QUINTERO**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS